

INFORME AUDIENCIA - FALLO FAVORABLE || RAD: 2023-00089 || DTE: ANA MARIA LEGUIZAMON ROLDAN

Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Mar 28/05/2024 15:22

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (146 KB)
32ActaAudienciaArt80.pdf;

Estimados, cordial saludo

Informo que el día **27 de mayo de 2024**, se adelantó conforme a lo programado, audiencia inicial de que trata el Art. 80 del CPTSS., en el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Yopal, en la cual actuamos como apoderados ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., respecto del siguiente proceso:

Demandante: ANA MARÍA LEGUIZAMÓN ROLDÁN
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
Llamado en Garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 850013105002-2023-00089-00
CASE: 19282

En la diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

- **PRÁCTICA DE PRUEBAS:** Se practicó el interrogatorio al demandante.
- **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Todas las partes presentamos alegatos.
- **SENTENCIA:**

PRIMERA: DECLARAR la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual por Solidaridad realizado por la señora ANA MARÍA LEGUIZAMÓN ROLDÁN, cédula de ciudadanía No. 40.377.525, y como consecuencia de ello, retorne al régimen de prima media con prestación definida administrado hoy por únicamente por COLPENSIONES, la cual deberá recibir al demandante sin solución de continuidad en su afiliación, es decir como si nunca se hubiera desafiliado de conformidad con las consideraciones expuestas en esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR al fondo de pensiones PROTECCIÓN, a partir de diez (10) días hábiles a la ejecutoria de esta sentencia, proceda a realizar el traslado a Colpensiones de la totalidad de lo ahorrado por la señora ANA MARÍA LEGUIZAMÓN ROLDÁN, cédula de ciudadanía No. 40.377.525, de los recursos disponibles en la cuenta de ahorro individual, rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado, al momento de cumplir esta orden, deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, detalles pormenorizados de los ciclos IBC aportes y demás información relevantes que lo justifique, igualmente a COLPENSIONES deberá recibir los aportes junto con rendimientos y el bono pensional si a ello hubiera lugar que serán remitidos por PROTECCION y una vez reciba los aportes y la historia laboral, Colpensiones cuenta con diez días hábiles para reconstruir la historia laboral de la demandante de manera completa.

TERCERO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones incoadas por la demandante, por las razones que anteceden.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las entidades demandadas inclusive la excepción de prescripción, conforme lo motivado.

QUINTO: DECLARAR probada las excepciones propuestas por la llamada en garantía denominadas inexistencia de obligación y falta de cobertura material de la póliza de seguro previsional

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada COLFONDOS, a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, por el llamamiento en garantía realizado. por Secretaría practíquese la liquidación del caso, inclúyase como agencias de derecho la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente al momento de su liquidación.

SEPTIMO: CONDENAR en costas a las demandadas las SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A, al FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A., y el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. a favor de la demandante ANA MARÍA LEGUIZAMÓN ROLDÁN, cédula de ciudadanía No. 40.377.525, por Secretaría practíquese la liquidación del caso, inclúyase en la misma la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente al momento de su liquidación a cada una de las demandadas.

Se absuelve a COLPENSIONES de costas y agencias en derecho por lo motivado

OCTAVO: Por Secretaría remítase el expediente electrónico ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal para que se surta el grado jurisdiccional del CONSULTA, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, dejando todas las constancias del caso, a favor de COLPENSIONES.

Contra la anterior providencia, se interpuso recurso de apelación por parte del apoderado judicial de Colpensiones, mismo que fue concedido y, por lo tanto, remitido el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal.

- Adjunto Acta de Audiencia

[@CAD GHA](#): Por favor cargar el presente correo al Legis

[@Informes GHA](#): Para lo pertinente.

[@Yennifer Edidth Acosta Barbosa](#): Por favor para seguimiento e inclusión en revisión en el Tribunal.

[@María Fernanda López Donoso](#): Para tu conocimiento.

Actuación NO es Facturable.

TIEMPO INVERTIDO: 2 horas.

Cordialmente,



gha.com.co

Alejandra Murillo Claros

Abogada Sénior II

Email: amurillo@gha.com.co | 310 502 4218

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.